Año de 1929 Miércoles 18 de Diciembre Núm. 151

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3767

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura Industrial

CIRCULAR

Dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta circular, se procederá por los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia a remitir a este Gobierno civil certificación en la que conste:

Nombres de las personas o empresas que suministren energía eléctrica en sus respectivos términos municipales.

Tarifas que apliquen a sus abonados tanto para alumbrado como para fuerza motriz.

Municipio en que esté instalada la Central eléctrica que efectúa el suministro.

Los Sres. Alcaldes de los términos municipales en que no existan Centrales eléctricas ni redes de distribución de energía, remitirán igualmente certificación que así lo acredite.

Segovia, 17 de Diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

3780

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR

Por información escrita de las respectivas autoridades de San Cristóbal de la Vega de Arévalo y de Navas de Oro, y comprobación posterior por la Inspección provincial, de la existencia de tres casos de fiebre aftosa en ganado vacuno del primer pueblo citado, y la peste porcina en el último, es por lo que he dispuesto, de conformidad con la indicada Inspección provincial, declarar existentes dichas epizootias en el referido ganado de los expresados términos municipales y que se adopten contra las mismas las medidas consignadas, respectivamente, en los artículos 223 y siguientes del reglamento de epizootias y circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 12 de Abril último.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 17 de Diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.464

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, suscrita por D. Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, y por otros señores más, en la que suplica que con carácter provisional se designe una Junta de Secretarios de Ayuntamientos, Diputaciones e Interventores, que lleve a cabo los trabajos preparatorios para la constitución del Colegio Central, designación de la Junta del mismo, aprobación del presupuesto de la mencionada entidad y preparación de la labor de los distintos asuntos sobre los cuales ha de conocer y decidir el Pleno en su día:

Resultando que por Real decreto número 2.414, del día 14 del próximo pasado mes de Noviembre se ha publicado el reglamento por el que han de regirse los Colegios Oficiales de Secretarios e Interventores de fondos, creándose a la vez por la mencionada Soberana disposición el Colegio Central, a los efectos y fines que en el precitado Real decreto se enumeran:

Conisderando que teniéndose que constituirse el pleno del Colegio Central, de que queda hecho mérito, por todos los Presidentes de los Colegios Oficiales de Secretarios e Interventores que funcionan en las provincias, de hacer la convocatoria que se precisa para cumplir lo ordenado por el Real decreto, meritado, tendrían que desplazarse los representantes de todos los Colegios sin una orientación fijada de antemano, lo que daría lugar, aparte de los perjuicios que se ocasionarían a la buena marcha administrativa provincial, a una gran pérdida de tiempo por las múltiples funciones que al Colegio Central se le han encomendado:

Considerando que para obviar las dificultades que en la práctica habían de presentarse seguramente, procede designar una Junta interina que realice, con toda urgencia, los trabajos preparatorios conducentes a que tengan efectividad las normas jurídicas por que ha de regirse el Colegio Central del Secretariado:

Considerando que, aun siendo la aspiración general que esta entidad quede constituída y funcione inmediatamente, la práctica aconseja que se señale a la Junta provincial un plazo para que dé por terminada su labor, a cuyo efecto se fija como máximo el día 15 del próximo mes de Enero:

Considerando que, reconocida la necesidad de la creación de la Junta interina, es necesario proceder a su designación, y careciéndose de reglas preestablecidas para hacer los nombramientos, con el fin de evitar molestias entre los señores que forman el Cuerpo de Secretarios e Interventores y que no vean en los nombrados preferencia de ningún género, lo que procede es que se constituya la Junta mencionada con los mismos señores que formaron la Mesa designada en el Congreso celebrado el pasado año en la ciudad de Zaragoza por la aclamación de todos los colegiados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para que formen la Junta interina del Colegio Central del Secretariado a los señores siguientes: D. Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Ayuntamiento de Madrid; D. Jesús Gaztañaga Olavarri, del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento; D. Joaquín Martín Martinez, Secretario del Ayuntamiento de La Coruña; D. Tomás Jiménez Valdivielso, Secretario del Ayuntamiento de Valencia; D. Germán Martín Hurtado, Secretario del Ayuntamiento de Cantalejo; D. Filiberto López y López de Blas, Secretario de la Diputación de Córdoba, y D. Fidenciano Trujillo, Interventor de fondos de la Diputación de Ciudad Real.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su cocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

(*Gaceta* del 11 de Diciembre.)

REAL ORDEN NÚM. 1478.

Excmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Ministerio por el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, en el sentido de que se reconozca a los Médicos titulares de las Provincias Vascongadas y Navarra, a los efectos del escalafón del Cuerpo, como fecha de ingreso la de la posesión de la primera titular en las provincias citadas, siempre que ésta fuese posterior a 29 de Junio de 1906:

Considerando que en la citada fecha se dictó por este Ministerio una Real orden, en virtud de la cual se declaraba sin aplicación a las citadas provincias lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y en el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, de 11 de Octubre del mismo año, en todo lo referente a la provisión de plazas de Médicos titulares, nombramiento y separación de estos funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las fechas de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, a los efectos del escalafón del mismo, se determinen con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Los Inspectores que han desempeñado titulares cuya fecha de nombramiento es anterior a la Real orden de 29 de Junio de 1906, por la fecha de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares de España.

2.ª Los Inspectores que han desempeñado titulares en las provincias vasco-navarras, cuya fecha de nombramiento es posterior a la Real orden de 29 de Junio de 1906 y han seguido desempeñándolas en las provincias citadas hasta el 31 de Octubre de 1927, por la fecha de nombramiento.

3.ª Los Inspectores con fecha de nombramiento posterior a la Real orden de 29 de Junio de 1906 y que desde la fecha del primer nombramiento hasta el 31 de Octubre de 1927 han desempeñado titulares en las citadas provincias, por la fecha del primer nombramiento.

4.ª Los Inspectores cuyo primer nombramiento reúne los requisitos incluídos en las reglas segunda y tercera y al cesar en el desempeño de las mismas han ingresado en el Cuerpo de Médicos titulares de España, por la fecha de su nombramiento.

5.ª Los Inspectores de los grupos segundo, tercero y cuarto figurarán con la fecha de su ingreso en el Cuerpo, siempre que ésta sea anterior a la que les corresponde por la fecha de nombramiento de su primera titular.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1929. —Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

Diputación Provincial de Segovia

En la sesión celebrada por el pleno de la misma en el día de la fecha, ha sido aprobado el presupuesto ordinario para el próximo año de 1930, siendo el resumen por capítulos y artículos como sigue:

Artículo	INGRESOS	ARTÍCULO — Pesetas Cts.	CAPÍTULO — Pesetas Cts.
	Capitulo 1.º—Rentas		
1.º	Propiedades	3.030	
2.º	Censos	2.950	
3.º	Intereses de efectos públicos	29.445,56	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	9.000	44.425.56
	Capitulo 2.º—Bienes provinciales		
1.º	Aprovechamiento de pinos	500	500
	Capitulo 3.º—Subvenciones y donativos		
1.º	Subvenciones del Estado	146.918	
3.º	Donativos	100	147.018
	Capitulo 4.º—Legados y mandas		
Único	Legados y mandas	100	100
	Capitulo 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales	450	
2.º	Extraordinarios	1.500	
3.º	Indemnizaciones	35.000	36.950
	Capitulo 7.º—Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios	2.750	2.750
	Capitulo 8.º—Arbitrios provinciales		
2.º	Imposiciones sobre resinación, maderas, saltos de agua, piedras y arenas y rodaje.	35.000	35.000
	Capitulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial	130.000	
2.º	Cédulas personales	330.000	460.000
	Capitulo 10.—Cesión de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal	876.798,31	876.798,31
	Capitulo 11.—Recargos provinciales		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	243.893	243.893
	Capitulo 14.—Recursos especiales		
2.º	Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene	73.500	73.500
	Capítulo 15.—Multas		
2.º	Otras multas	2.010	2.010
	Capitulo 17.—Reintegros		
2.º	Por varios conceptos	9.000	9.000
	Capitulo 19.—Resultas		
	Ingreso de atrasos por contingente provincial, en virtud de moratorias concedidas.	45.720,19	45.720,19
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		1.977.665,06

Artículo	GASTOS	ARTÍCULO — Pesetas Cts.	CAPÍTULO — Pesetas Cts.
	Capitulo 1.º—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	25.209,54	
2.º	Pactos y compromisos	1.745	
3.º	Deudas	10.978,74	
5.º	Pensiones	54.416,01	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	500	92.849,29
	Capitulo 2.º—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	4.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	12.500	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	2.500	19.000
	Capitulo 5.º—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	19.500	
2.º	De las contribuciones del Estado	15.500	35.000
	Capitulo 6.º—Personal y material		
1.º	De oficinas	151.388,89	
2.º	De los Establecimientos Provinciales	145.150	
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial	20.500	
4.º	Gastos generales de la Corporación	37.500	354.538,89
	Capitulo 7.º—Salubridad e higiene		
3.º	Subvenciones a los Ayuntamientos que efectuen obras de carácter sanitario	5.000	5.000
	Capitulo 8.º—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	235.760	
3.º	Hospitalización de enfermos	58.000	
5.º	Dementes	125.000	
6.º	Servicios especiales	14.700	
8.º	Instituto de Higiene	81.750	515.210
	Capitulo 9.º—Asistencia social		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	2.100	2.100
	Capitulo 10.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	18.275	
2.º	Escuelas industriales	32.000	
8.º	Escuelas profesionales	6.500	
9.º	Bibliotecas	1.250	
10	Otros establecimientos e instituciones de cultura pública	5.500	
11	Monumentos artísticos e históricos	1.500	
12	Subvenciones o becas	44.500	109.525
	Capitulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	270.870	
2.º	Construcción de caminos vecinales	20.000	
3.º	Reparación de caminos vecinales	210.318	
5.º	Reparación de otros caminos y carreteras provinciales	185.000	
10	Construcción de edificios provinciales	20.000	706.188
	Capitulo 14.—Agricultura y ganadería		
1.º	Atenciones generales	30.000	
9.º	Concursos y exposiciones	13.000	43.000
	Capitulo 15.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial	81.600	81.600
	Capitulo 18.—Imprevistos		
Unico	Para servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000	10.000
	Capitulo 19.—Resultas		
	Para completo pago a los Maestros del aumento gradual de sueldo de 1921-22	3.200	3.200
	TOTAL GENERAL DE GASTOS		1.977.211,18

RESUMEN

	Pesetas Cts.
Total general de ingresos	1.977.665,06
Id. íd. de gastos	1.977.211,18
SUPERÁVIT	453,88

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 14 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

3765

Dirección general de Sanidad

Servicios Técnicos-Farmacéuticos

Excmo. Sr.: Vacante la Subdelegación de Farmacia del partido de Cuéllar, de esa provincia, por renuncia del que la desempeñaba, y no procediendo amortalizarla según lo informado por esa Inspección Provincial de Sanidad, esta Dirección general, se ha servido disponer se provea la mencionada vacante por concurso de ascenso, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 y 16 de Noviembre de 1928, y con sujeción a las normas que establece el apartado 2.° de la Real orden primeramente citada.

Los aspirantes remitirán la documentación correspondiente a esta Dirección General de Sanidad en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta*.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia del que servirá remitir un ejemplar, y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1929. —El Director Ceneral, A. Uncada.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

3768

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que a continuación se expresa:

Día 18 de Diciembre de 1929.-Montepío civil y jubilados.

Día 19.—Montepío militar.

Día 20.—Retirados de guerra.

Día 21.—Cruces pensionadas.

Días 24, 26, 27 y 28. — Nóminas en general.

Segovia, 16 de Diciembre de 1929. — El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

3746

Alcaldia de Aldeosancho

SUBASTA

Por acuerdo de esta Corporación municipal, el día 30 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien legalmente me represente, con asistencia del empleado del ramo de montes que designe el primer Ingeniero del distrito forestal, la segunda subasta para el aprovechamiento de la caza de los montes de estos propios números 176 y 177, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas cada anualidad y con sujeción a la ley y pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 97, y el de las económicas; la subasta se celebrará por pujas a la llana.

Los que en la misma tomen parte constituirán en depósito, media hora antes del acto de subasta, el 5 por 100 del tipo de tasación.

Si la segunda subasta quedara desierta, tendrá lugar la tercera, el día diez de Enero próximo.

Aldeosancho, 10 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Gregorio García.

3755

Alcaldía de Chañe

SUBASTA

El día 29 del actual a las once horas y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya legalmente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la tercera subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios, bajo el nuevo tipo de tasación de cien pesetas, y con sujeción a las mismas condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a las dos anteriores, que obran en el expediente respectivo a disposición, para su examen, de quienes pueda interesar la subasta, en la Secretaría de este Municipio.

Chañe, 9 de Diciembre de 1929.— El Alcalde, Pedro Alonso.

3749

Alcaldia de Santa Maria de Ríaza

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a concurso para su provisión interinamente con excedentes del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, los cuales presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, acompañando certificado de buena conducta del pueblo donde haya desempeñado el cargo y otra de antecetes penales; sueldo anual es el de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Santa Maria de Ríaza, 9 Diciembre 1929.—El Alcalde, Laureano Martín

3751

Alcaldía de Riaza

SUBASTAS

No habiendo licitador en la primera subasta de la corta de leñas de mata y robles, así como del aprovechamiento de pastos, por un período de cinco años en el monte número 80, de los propios de esta Villa del catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», se anuncia la segunda subasta por el plazo de veinte días hábiles al siguiente que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, en igual hora, tipo de tasación, condiciones facultativas y económicas que en la primera rigieron, conforme al modelo de proposición que aparece inserto en la *Gaceta* del día diez de Noviembre último, número 314.

Riaza, 11 de Diciembre de 1929.— El Alcalde accidental, Carlos González.

3731

Alcaldia de Pinarejos

Hallándose servidas interinamente las plazas de Médico titular e Inspector de Sanidad de este Municipio, siendo su clasificación legal de 5.ª categoria, las cuales están dotadas en el presupuesto aprobado por esta Corporación para el año próximo de 1930, con dos mil quinientas y doscientas cincuenta pesetas respectivamente, por la asistencia a quince familias pobres, que designará anualmente la Junta municipal de Beneficencia, de conformidad a lo que determina el articulo 59 del reglamento de sanidad vigente, pobres de tránsito y casos de oficio que puedan ocurrir; cuyas cantidades serán satisfechas de fondos municipales, por trimestres vencidos; se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de de que los señores que deseen aspirar a las mismas, presenten sus solicitudes debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, durante el plazo indicado, acompañadas de los justificantes de sus méritos, que se tendrán en cuenta, cédula personal y certificación de buena conducta.

El que resulte elegido podrá contratar libremente las igualas con los vecinos pudientes de este término municipal.

Es condición indispensable para ser admitido al concurso pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Serán méritos preferentes los establecidos en el apartado c) del artículo 1.° del reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

No teniendo aprobado este Ayuntamiento el reglamento de funcionarios técnicos, el nombrado, en virtud de la Real orden de 8 de Enero último, lo será en propiedad con todos los derechos que el estatuto y reglamento de empleados municipales les tiene reconocidos.

Pinarejos, 4 de Noviembre de 1929. —El Alcalde, Juan Otero.

3750

Alcaldía de San Ildefonso

El arrendatario de la dehesa denominada «Mata de la Saúca» de este término, D. Aquilino Gómez, me participa haber recogido y tener a disposición de quien acredite su propiedad, una res de las señas que a continuación se consignan, por estar abandonada e ignorar el nombre de su dueño; se hace público en el BOETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del interesado.

San Ildefonso, 11 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Señas de la caballería.

Caballo negro, careto, con un lunar blanco en la costilla izquierda, de haber estado rozado, paticalzado de la pata derecha.

3735

Alcaldía de El Cubillo

Don Pedro Blanco Barrio, Alcalde constitucional de este pueblo de El Cubillo.

Hago saber: Que aceptada en principio por la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 30 del pasado, la propuesta de transferencia hecha por Secretaría de varios de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos de este Municipio del año actual, se hace saber que queda expuesto al público el expediente que se instruye al efecto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes cuantos individuos así lo deseen.

Cubillo, a 1.° de Diciembre de 1929. —El Alcalde, Pedro Blanco.

3716

Alcaldía de Anaya

Don Francisco Moreno Gacimartín, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer el Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 5.635 pesetas, distribuído en la siguiente forma:

Del capitulo 3.°, artículo 2.°, 400 pesetas.

Del capítulo 10.°, artículo 7.°, 385 ídem.

Del capitulo 9.°, artículo 7.°, 4.000 ídem.

Del capítulo 18, artículo único, 850 ídem.

Total, 5.635 pesetas.

Por ser insuficiente su consignación y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del ejercicio anterior; para atender los gastos que se consignan en dicha sesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Anaya, 7 de Diciembre de 1929. —El Alcalde, Francisco Moreno.

3722

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Don Anastasio Arranz Arranz, Alcalde constitucional de Fuente el Olmo de Iscar.

Hago saber: Que para atender al pago de varios gastos cuyas consignaciones en presupuesto son insuficientes la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
			250				250
15	1	1	119,65	2	1	1	119,65
			65	7	1	1	65
				13	3	1	
Total..			434,65	Total..			434,65

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formmularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuente el Olmo de Iscar, a 10 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Anastasio Arranz.

Igual edicto para los efectos de reclamaciones por las transferencias que se indican hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

3671

VALDESIMONTE

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
				1	7	1	1000
1	7	3	503,35	9	7	1	500
				10	1	1	688,35
			300	13	1	1	10
6	1	6					
Total..			803,35	Total..			803,35

3698

DOMINGO GARCÍA

				11	1	1	192
11	3	2	629	11	3	1	200
				13	3	1	225
				15	1	1	12
Total..			629	Total..			629

3697

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

11	1	3	500	11	1	2	250
17	1	3	100	12	3	1	350

3699

MIGUELÁÑEZ

11	3	1	652,60	10	2	2	620
				15	1	1	32,60
Total..			652,60	*Total..*			652,60

3711

ZAMARRAMALA

				9	4	1	24
10	7	1	87,44	10	6	1	50
				15	1		12,44
				17	1		1
Total..			87,44	*Total..*			87,44

3701

ZARZUELA DEL MONTE

4	1	1	400				
9	1	2	25	8	4	1	18
10	7	1	24,89	11	1	1	382,55
12	2	1	38	11	1	2	125
12	3	1	25	13	3	2	177,50
17	ú.	4	22,17				
18	ú.	1	167,99				
Total .			703,05	*Total .*			703,05

3712

SAUQUILLO DE CABEZAS

				1	8	2	3
				1	10	1	0,32
3	1	1	150	4	7	7	3,75
				13	3	4	24
				17	ú.	1	3,68
				18	ú.	1	115,25
Total..			150	*Total .*			150

3705

CAMPO DE SAN PEDRO

4	1	1	200	18	ú.	ú.	200
4	1	1	120	2	1	1	120
7	2	1	150	6	1	2	150
Total .			470	*Total .*			470

3692

HOYUELOS

				10	4		60
4	1	1	554	11	1		440
				18	ú.		54
Total .			554	*Total .*			554

3758

URUEÑAS

4	6	1	60	4	1	1	1.030,60
4	7	1	30	15	ú.	1	86,30
7	5	1	80				
7	6	1	150				
7	7	1	20				
7	8	1	80				
9	4	1	75				
10	7	1	40				
11	1	3	581,90				
Total..			1.116,90	*Total..*			1.116,90

3733

Alcaldía de Labajos

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Labajos, a 9 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Francisco Rascón.

3718

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Se encuentra al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de transferencia de crédito para satisfacer gastos comprendidos en el capítulo 1.º, artículo 7.º; en el capítulo 10, artículo dos, y en el capítulo 18, artículo único, con el sobrante que resulta del capítulo 7.º, artículo 1.º, el cual podrá ser examinado por quienes lo crean conveniente todos los días laborables, de once a trece, y formular por escrito las reclamaciones que sean pertinentes.

San Cristóbal de Cuéllar, 9 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Merino.

3719

Alcaldia de Cantimpalos

Recibido en esta Alcaldía, de la Jefatura del Avance Catastral, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal formado para el año 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a partir del de la fecha, para oir reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia y que habrán de ser resueltos por la Jefatura Provincial.

Cantimpalos, a 11 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, P. O., Sixto de Frutos.

EDICTOS

publicando las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos de utilidades

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan y en cumplimiento de disposiciones vigentes, en sesiones de pleno, han procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit municipal de cada localidad, en el año de 1930, a los señores siguientes, quedando los documentos que han servido de base para los nombramien, tos de manifiesto en las Secretaría- respectivas por término de siete días. desde su publicación en este BOLETÍN.

Asimismo se hace saber a todas las personas de los términos municipales que se tndique, obtengan alguna utilidad, que en el plazo que indiqueu presenten en su respectiva Alcaldía relaciones juradas de todas sas utilidades que han de ser objeto de gravamen en sus dos partes personal y real; la omisión o inexactitud de dichas relaciones se castigarán conforme previene el estatuto municipal.

Pueblos y nombramientos que se citan:

3728

TURRUBUELO

Parte real

D. Gregorio Lobo Sanz, vecino, mayor contribuyente por rústica.

D. Blas Arranz Martín, vecino, mayor contribuyente por urbana.

D.ª Rita Albertos de Lon, forastera, mayor contribuyente por rústica.

D. Paulino Bernal Maderuelo, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Mariano Herrero Callejo, cura párroco.

D. Felipe Arran Rivero, mayor contribuyente por rústisa.

D. Juan de Diego Granda, mayor contribuyente por urbana.

D. Francisco Arranz Alonso, mayor contribuyente por industrial.

Plazo para presentar las relaciones juradas, diez días, desde la publicación en este periódico oficial.

3721

NAVARES DE AYUSO

Parte real

D. Eugenio Muñoz Calleja, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Bernardo García Miguel, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Manuel Conde López, mayor contribuyente por ústica, y con vecindad en Sepúlveda.

D. Pedro García Santa María, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Julián Gómez Mata, cura párroco.

D. Isidoro Bartolomé Frutos, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Ambrosio Aranda Guerra, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Pablo García Alonso, mayor contribuyente por industrial.

3665

GRAJERA

Parte real

D. Segundo Barahona Arranz, por rústica, vecino del pueblo.

D. Eugenio Agueda de Antonio, por urbana, vecino de íd.

D. Rogelio Agueda Bravo, por industrial.

D. Macario Abad de la Serna, por rústica, vecino de Valladolid.

Parte personal

D. Jesús Enjuto Ortega, cura párroco.

D. Eusebio Mazarías de Antonio, por rústica, vecino del pueblo.

D. Felipe Asenjo Calvo, por urbana, vecino de íd.

D. Alfonso Barrio Matesanz, por industrial.

Plazo para presentar las relaciones juradas, treinta días, desde la publicación en este periódico oficial.

JEMENUÑO 3727

Parte real

D. Idefonso Tejedor Manso.
Bonifacio García Bermejo.
Marcelino Sevillano Gacimartin.
Juan José Rovina Lobo.

Parte personal

D. Florentino Sebastián Santos.
Gregorio Pardo Aceves.
Pedro Martín Rincón.
Serapio García Sastre.

Plazo para presentar las relaciones juradas, hasta el día 28 de este mes.

3685

ALDEANUEVA DEL MONTE

Parte real

D. Julián Fernández Martín, como mayor contribuyente por rústica.

D. Cipriano Fernández Martín, ídem íd. por urbana.

D.ª Maximina Redondo y Redondo, íd. íd. por rústica, como forastera.

Parte personal

D. Antonio López y López, como cura de esta parroquia.

D. Marcos Martín Carrasco, como contribuyente por rústica.

D. Juan García Martín, como ídem por urbana.

Plazo para presentar las relaeiones juradas, veinte días, desde la publicación en este periódico oficial.

3696

MONTERRUBIO

Parte real

D. Eleuterio García Soblechero, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Luis Moreno María, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

Excmo. Sr. Duque de Montellano, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Baldomero Pastor Acebes, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Mariano Perlado Sacristán, cura párroco de este pueblo.

D. Mariano García Esteban, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Mariano Alvarez de la Nava, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Tomás Moreno López, primer contribuyente por por industrial y de comercio.

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días, a contar desde íd. íd.

3762

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda.

Por el presente hago saber: Que a virtud de escrito del Procurador de este Juzgado D. Ambrosio Sánchez Tomé, por haberse dado de baja en el desempeño de dicho cargo, en razón a la enfermedad que viene padeciendo, en providencia de esta fecha y de conformidad con el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional sobre organización del poder judicial, he acordado el cese del referido Procurador en el ejercicio de repetido cargo, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, para que en el término de seis meses, a contar desde la publicación del presente, puedan hacerse ante este Juzgado las reclamaciones que procedan contra dicho Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Navarro.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

3763

Academia de Artillería

Juzgado ds instrucciòu

Sánchez Fernández, Gerardo: hijo de Cecilio y de Cándida, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de 28 años de edad, de oficio cocinero y cuyas señas personales son: estatura un metro 692 milímetros, pelo castaño obscuro, cejas ídem, ojos azules, barba poco poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, nariz regular, señas particulares una calvicie en la cabeza, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mesón de Paredes, número 83 y sujeto a causa por el presunto delito de fraude y falta grave de primera deserción, comparecerá en término de quince días ante el Capitán Juez instructor don Ramón Arbex Gusi, con destino en la Academia de Artillería de Segovia, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Segovia, 14 de Diciembre de 1929. —El Capitán Juez instructor, Ramón Arbex.

IMPRENTA PROVINCIAL